MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

"Construyendo juntos, camino al cincuentenario de la ciudad"
R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – email: municipalidadoleary@gmail.com
Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION IM Nº 167/2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPODNEINTE AL LOTE 1 "PROYECTOS DE INVESIÓN" AL CONSULTOR ARQ. JUAN GILBERTO MOLINAS GONZALEZ, C.I. Nº 1.896.018 Y RUC Nº 1896018-9, Y SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO EN EL LOTE 2 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS", EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 02/2019, CON ID Nº 355789.-

Juan E. O'Leary, 22 de Enero de 2019.

VISTO: Los Informes de Evaluación expedidos por la a Unidad Operativa de Contratación (UOC) en fechas 17 y 21 de enero del 2019 y; -

CONSIDERANDO:

Que, el informe de Evaluación de la Oferta Técnica refiere que en ocasión al acto de apertura de la Oferta Técnica se ha presentado una sola firma perteneciente a **ARQ. JUAN GILBERTO MOLINAS GONZALEZ** para el Lote 1 "Proyectos de Inversión"; y por su parte, dejó constancia de no haber recepcionado propuesta alguna para el Lote 2 "Fiscalización de Obras".

Que, el citado informe elevado recomienda llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas, en base a las justificaciones expuestas por la Unidad Operativa, y en aplicación a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15, asumiendo la responsabilidad requerida.-

Que, la Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad perpetua establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el sentido de llevas adelante la adjudicación, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación.-

Que, por otra parte, luego de la Evaluación de la Oferta Técnica para el Lote 1 se concluye que la firma **ARQ. JUAN GILBERTO MOLINAS GONZALEZ** ha alcanzado el puntaje mínimo exigido en las bases concursales, por lo que dicho consultor fue convocado para la apertura de las ofertas económicas, procediéndose al descubrimiento de la respectiva oferta de precio, dando lugar posteriormente a la evaluación de la oferta económica en el Lote cotizado (Proyectos de Inversión).

Que, finalmente se procedió a la evaluación combinada, concluyendo que la firma **ARQ. JUAN GILBERTO MOLINAS GONZALEZ** ha calificado suficientemente en el respectivo lote, por lo cual se erige en la propuesta con todas las condiciones para la contratación, por cuanto deviene conveniente adjudicar el contrato a favor de la empresa consultora **ARQ. JUAN GILBERTO MOLINAS GONZALEZ**, en el **LOTE 1 "Proyecto de Obras"** por un monto total de **Gs. 77.000.000** (guaraníes setenta y siete millones).

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY · SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY · INTENDENTE

Que, por su parte, El Organismos Evaluador pasó a recomendar la declaración desierta del llamado en el Lote 2 "Fiscalización de Obras" en razón de no haberse recepcionado oferta alguna para dicho Lote, en estricta concordancia con lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 que reza: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: "...a) que no se hubiera presentado oferta alguna."

Que, la Intendencia Municipal considera que los Informes de Evaluación y Recomendación emanadas de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajustan a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dichas recomendaciones, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Carta de Invitación y sus Anexos, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el contrato correspondiente al Lote 1 que tiene por objeto **"CONSULTORÍA EN ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN** al consultor ARQ. **JUAN GILBERTO MOLINAS GONZALEZ, por** la suma total de **Gs 77.000.000** (guaraníes setenta y siete millones); en el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 02/2019, con ID Nº 355789, bajo la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.-

Art. 2º. **DECLARAR DESIERTO** el llamado correspondiente al Lote 2 que tiene por objeto "Fiscalización de Obras" por falta de presentación de oferta.

Art. 3º. **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro **OG:** 580 **FF:** 011 "Royalties" del Presupuesto General de la Municipal para el ejercicio fiscal 2019.-

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY · SECRETARIA ·

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY · INTENDENCIA ·